

O R D E N A N Z A N° 35/92.
CRESPO (E.RIOS), 20 de Julio de 1992.-

V I S T O:

La nota presentada por la FUNDACION VISION DE FUTURO interesando en la donación de un inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución es sin fines de lucro, teniendo como objetivo el crecimiento espiritual y por lo tanto el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos que concurren a ella, a través de la solución de problemas familiares, laborales y sociales.

Que la cesión del inmueble solicitado será compensada por la institución mediante la donación a favor del Municipio de la cantidad de Mil Dólares estadounidenses (U\$S 1.000,00 o su equivalente en Pesos, cuyo destino será la afectación al Area de Acción Social de la Municipalidad de Crespo.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la donación a favor de la FUNDACION
VISION DE FUTURO con domicilio en Cochabamba N°
4001 de Santa Fe y de funcionamiento provisorio en Laurencena
N° 1627 de Crespo, Personería Jurídica N° 110, inscrita en
el Registro de Cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores

y Cultos bajo el N° 1960, de (1/3) indiviso de una fracción de terreno y de la cesión de derechos de las 2/3 restantes

////

////

del inmueble ubicado en Manzana N° 60, Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos compuesta de 10,00 metros de frente al Sud-Este sobre calle Falucho por 40,00 metros de fondo y con una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados (400,00 m²) según títulos y plano de mensura aprobado bajo el N° 2.377.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la cesión del inmueble descripto será compensada por parte de la institución mediante la donación a favor del Municipio de la cantidad de Mil Dólares estadounidenses (U\$S 1.000,00) o su equivalente en Pesos.

ARTICULO 3°.- Determinase que la cesión del inmueble es con cargo de efectuar la construcción en el mismo de un edificio de usos múltiples destinado al cumplimiento de sus funciones específicas, revirtiéndose la propiedad a la Municipalidad de Crespo, si ésta entidad dejara de cumplir con sus fines o cesaran sus funciones en esta localidad.

ARTICULO 4°.- Determinase que los gastos de perfeccionamiento de la transferencia del citado inmueble corresponderán a la FUNDACION VISION DE FUTURO.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-